

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Cultura y Deportes**

Concesión VIII Premios de la Provincia.

BOP-2022-964

#### **Área de Empleo y Empresa**

Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2022.

BOP-2022-955

Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.

BOP-2022-956

#### **Área de Infraestructuras Municipales**

Aceptación, por el Pleno, de la delegación de facultades para la tramitación de expediente de expropiación forzosa

BOP-2022-957

#### **Área de Recursos Humanos**

Res. núm. 705 de fecha 9/03/2022, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se publica la lista de admitidas/os y excluidas/os para la formación de una bolsa de trabajo con 10 aspirantes de Médicas/os, mediante prueba.

BOP-2022-959

#### **Área de Servicios Municipales**

Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio público de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Torredelcampo a la Diputación Provincial de Jaén.

BOP-2022-945

Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio público de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Torreblascopedro a la Diputación Provincial de Jaén.

BOP-2022-946

Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio público de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Beas de Segura a la Diputación Provincial de Jaén.

BOP-2022-947

Acuerdo de aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras del proyecto de construcción denominado "Reunión de vertidos del municipio de Jódar", en el marco del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jódar para la ejecución de las obras de reunión de vertidos del municipio de Jódar", del Ayuntamiento de Jódar, en la Diputación Provincial de Jaén.

BOP-2022-948

Acuerdo de aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Villatorres de prestación unificada mediante coordinación así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén.

BOP-2022-949

#### **Instituto de Estudios Giennenses**

Extracto convocatoria proyectos de investigación en el Área de Conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas.

BOP-2022-952

Resolución núm. 56 de fecha 7 de marzo de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para realizar proyectos de investigación del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2022-961

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Jefe/a Sección Formación y Empleo correspondiente a procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal. BOP-2022-729

**AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)**

Aprobadas las listas cobratorias del precio público para el mes de enero 2022 correspondiente a la "Escuela Infantil San Antón". BOP-2022-740

**AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

Trámite de información pública relativo a la actuación extraordinaria de una mercantil para implantación del uso de "Fabricación de carcerías isotérmicas, frigoríficas y de paquetería". BOP-2022-745

**AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)**

Exposición de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de febrero de 2022. BOP-2022-923

**AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022 mediante suplemento de créditos. BOP-2022-921

**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén**

Emisión y puesta al cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de febrero de 2022. BOP-2022-920

**AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)**

Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de oposición libre para cubrir una plaza de Policía Local. BOP-2022-692

**AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Nombramiento como funcionaria interina con la categoría de Administrativa para atender necesidades por exceso y acumulación de tareas en el Departamento de Secretaría General. BOP-2022-727

**AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)**

Baja por caducidad de la inscripción padronal de los siguientes ENCSARP. BOP-2022-730

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Bases de convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de Educador/a en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos. BOP-2022-733

Bases de convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral fijo cinco plazas de Monitor/a Educador/a en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos. BOP-2022-734

Bases de convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de Informador/a del Centro Municipal de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos. BOP-2022-735

Aprobada la Oferta de Empleo Publico del ejercicio 2022. BOP-2022-736

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Subsanación de error material observado en la lista definitiva de aspirantes/as seleccionados/as en el proceso llevado a cabo para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral no permanente y formación de las correspondientes bolsas de trabajo, para el puesto de trabajo con código número 97 denominado Operario de Limpieza Viaria.

BOP-2022-744

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

VP-246/21. Información Pública por la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicita la ocupación de las vías pecuarias Cañada Real del Puente de Mazuecos y Vereda del Arco de San Benito a los Cambrones, por la construcción de un sondeo denominado 05.23.013-J, para adecuar redes piezométricas y calidad de las aguas subterráneas, en el término municipal de Úbeda (Jaén).

BOP-2022-221

VP-245/21. Información Pública por la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicita la ocupación de la vía pecuaria Cañada Real del Camino Viejo a Jaén, por la construcción de un sondeo denominado 05.23.015-J, para adecuar redes piezométricas y calidad de las aguas subterráneas, en el término municipal de Baeza (Jaén).

BOP-2022-220

VP-244/21. Información pública por la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicita la ocupación de la vía pecuaria Cañada Real del Paso, por construcción de un sondeo denominado 05.23.009-M, para adecuar redes piezométricas y calidad de las aguas subterráneas, en el término municipal de Torreperogil (Jaén).

BOP-2022-410

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### **Almacen-Lomilla, de Albánchez de Mágina (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2022.

BOP-2022-799

#### **El Caz-Sierra Mágina, de Torres (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2022.

BOP-2022-914

#### **La Longuera, de Canena (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2022.

BOP-2022-882

#### **La Rata, de Sabiote (Jaén).**

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022.

BOP-2022-713

#### **Sector IX Zona Alta Vegas del Guadalquivir de Úbeda (Jaén)**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2022.

BOP-2022-918

#### **Chorro Garzón-Arrastraderos, de Albánchez de Mágina (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2022.

BOP-2022-800

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2022/964** *Concesión VIII Premios de la Provincia.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria número dos celebrada el pasado dos de marzo de dos mil veintidós ha aprobado por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión (23) el Dictamen sobre la PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS VIII PREMIOS DE LA PROVINCIA, con el siguiente acuerdo:

Primero y único.- Conceder los Premios de la Provincia, en su Octava edición, a las siguientes personas y entidades:

- Santi Rodríguez
  
- Diario Jaén
  
- Caja Rural de Jaén
  
- Grupo GEA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de marzo de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2022/955** *Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2022.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 614231.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614231>)

#### *Primero. Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas que promuevan iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

#### a) Personas físicas:

1) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2021 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida.

2) Tener menos de 35 años a fecha de la solicitud.

3) Estar en posesión de una titulación universitaria o de FP superior o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

4) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de la presente convocatoria.

5) Tener el domicilio de la actividad radicado en la provincia de Jaén.

#### b) Personas jurídicas (sociedades de capital, sociedades cooperativas):

1) Que el 75% del capital esté a nombre de personas físicas que cumplan los criterios 2 al 5 del punto a) anterior o en las que sean titulares estos como mínimo del 51% del capital y representen no menos del 65% del número de socios.

2) Que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil a partir del 1 de julio de 2021 y antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.

3) Que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.

Exclusiones.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

*Segundo. Objeto.*

Concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión en inmovilizado material, necesario para la puesta en marcha de iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior que se encuentren empadronados en alguno de los municipios de esta provincia.

*Tercero. Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2022 (BOP número 247 de 30/12/2021).

*Cuarto. Cuantía.*

Cuantía total de la convocatoria: 150.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece como límite de la subvención hasta el 40% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000 €).

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Sexto. Otros datos de interés.*

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de julio de 2021 hasta tres meses después de la publicación en el BOP resolución definitiva.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

En ningún caso se reconocerán como subvencionables los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

En el caso de creación de páginas web, se considerarán como aplicaciones informáticas, siguiéndose estrictamente lo estipulado en la Consulta número 1 del BOICAC número 44 de diciembre de 2000.

Gastos subvencionables.

Son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria.

Compatibilidad. Sí.

Documentación.

La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración.

Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago.

Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación.

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

Jaén, 7 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2022/956** *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.*

#### **Anuncio**

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 213 de fecha 7 de marzo de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022; cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 156, de 21 de febrero de 2022, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2022.

Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Economía y Hacienda de fecha 01/03/2022, y de la Intervención General de fecha 04/03/2022.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

#### RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la convocatoria del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN. AÑO 2022.**

La Diputación de Jaén conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y, por tanto, el empleo existente y el que se pueda crear.

Asimismo, la Diputación Provincial es consciente de que uno de los mayores problemas que sufre la provincia de Jaén es el elevado índice de jóvenes que se encuentran en desempleo; muchos de los cuales, teniendo la energía, la idea y la formación universitaria necesarios para crear su propia empresa, carecen del apoyo administrativo y económico requerido para emprender la aventura empresarial, lo que les permitiría no sólo crear su puesto de trabajo, sino también ofrecer a otros jóvenes la oportunidad de trabajar, creando así riqueza en su localidad. Se hace, por tanto, necesario buscar mecanismos y fórmulas que faciliten el desarrollo de la actividad durante los primeros meses de andadura de las nuevas actividades económicas o negocios empresariales promovidos por jóvenes titulados universitarios o de formación profesional superior, que fortalezcan el tejido productivo de la provincia de Jaén, ralentizando de esta forma, el paulatino deterioro que, durante los últimos años, viene padeciendo como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis está dejando, con especial virulencia en nuestra provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando los resultados obtenidos a lo largo de años anteriores que corroboran el esfuerzo, la Diputación Provincial de Jaén apuesta de nuevo por potenciar a este colectivo mediante la presente convocatoria, fomentando y facilitando la creación de empresas, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad, procurando, de esta forma, la consolidación del tejido productivo en la provincia.

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión en inmovilizado material, necesario para la puesta en marcha de iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén por parte de jóvenes titulados universitarios o de formación profesional superior que se encuentren empadronados en alguno de los municipios de esta provincia.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas que promuevan iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

**a) Personas físicas:**

1) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2021 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida.

2) Tener menos de 35 años a fecha de la solicitud.

3) Estar en posesión de una titulación universitaria o de formación profesional superior o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

4) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de la presente convocatoria.

5) Tener el domicilio de la actividad radicado en la provincia de Jaén.

b) Personas jurídicas (Sociedades de capital, sociedades cooperativas):

1) Que el 75% del capital esté a nombre de personas físicas que cumplan los criterios 2 al 5 del punto a) anterior o en las que sean titulares estos como mínimo del 51% del capital y representen no menos del 65% del número de socios.

2) Que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil a partir del 1 de julio de 2021 y antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.

3) Que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.

Exclusiones.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Artículo 3. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de julio de 2021 hasta 3 meses después de la publicación en el BOP resolución definitiva.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos

previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

**Artículo 5. Tipos de gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del inmovilizado necesario para la realización de de la actividad de empresa.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación, y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

En ningún caso se reconocerán como subvencionables, los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

En el caso de creación de páginas web, se considerarán como aplicaciones informáticas, siguiéndose estrictamente lo estipulado en la Consulta número 1 del BOICAC número 44 de diciembre de 2000.

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante al menos 36 meses. Se considerará amplia esta condición en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener para esta nueva adquisición ningún tipo de ayuda financiera del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén.

**Artículo 6. Financiación.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA</b>
2022.201.2410.77000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	150.000,00 €

**Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.**

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece como límite de la subvención hasta el 40% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000 €).

Artículo 8. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria, si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello la empresa, deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante relativa a los años 2020, 2021 y 2022.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos que prevea la convocatoria, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Dicha solicitud deberá estar debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación

Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la empresa (Anexo VI), debiendo aportar la documentación acreditativa de aquellos extremos expresados para su puntuación:

Carácter innovador de la empresa e internacionalización de la misma. (Homologaciones, certificaciones, acreditaciones...)
Viabilidad económica-financiera. (Plan de viabilidad, préstamos, resolución de concesión de subvenciones...)
Sinergias en el entorno territorial. (Contratos o facturas con las empresas)
Potencialidad en la creación de empleo, valorando el grado de implicación de la mujer en la empresa.(Informe de vida laboral de la empresa)
Nivel tecnológico de la empresa. Capacidad en I+D+i. Tecnologías de la Información y Comunicación utilizadas.(Patentes, proyectos, participación acreditada...)
Sostenibilidad medioambiental (Certificados o acreditaciones...)

Esta memoria se presenta exclusivamente para la fase de valoración, por lo que dado el carácter de la convocatoria de concurrencia competitiva, su no presentación o presentación incompleta de alguno de los puntos valorables no será motivo de subsanación.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

e) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2020, 2021 y 2022 (Anexo V).

f) Fotocopia compulsada del modelo 036/037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad en algún municipio de la provincia.

En el caso de persona física:

e) Fotocopia del DNI, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital.

f) Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha inferior a 30 días a la solicitud de la subvención.

g) Fotocopia del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta posterior al 1 de julio de 2021 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

h) Fotocopia del Título universitario o de FP grado Superior o resguardo acreditativo de su solicitud (Certificado de la Universidad o del Centro Educativo).

i) Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la fecha de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén.

En el caso de personas jurídicas:

j) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital de representación de persona jurídica.

k) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

l) Fotocopia de los DNI de todos los socios/as.

m) Fotocopias de los títulos universitarios o de FP grado Superior o resguardos de su solicitud (Certificado de la Universidad o de los Centro Educativos) de los socios.

n) Certificados de empadronamiento, con los que se pueda acreditar que los socios jóvenes con titulación universitaria o de FP grado superior, han estado los tres meses anteriores a la fecha de la publicación en el BOP de la presente convocatoria, empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.

o) Escritura de constitución debidamente diligenciada por el registro correspondiente.

El órgano gestor (área de Empleo y Empresa) aportará al expediente del solicitante, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, habida cuenta que la mera presentación de la solicitud, conlleva, de manera obligatoria, su autorización para que el centro gestor obtenga directamente la

información pertinente que permita verificar el cumplimiento de la obligación citada. (Artículo 35.15.1 A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2022).

Asimismo, la mera presentación de la solicitud, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable. (Artículo 35.15.1 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2022).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

La Diputación se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

#### Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

#### Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución

que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida ley.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses desde su adquisición, al fin concreto para el que se concedió la subvención. Ello no impedirá la sustitución de maquinaria o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando se mantenga el sustituto durante el período mínimo pertinente.

c. Justificar ante la Diputación provincial, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación pertinentes a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule, las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, con la Diputación Provincial, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus

dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado b) de este mismo artículo.

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web:<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>.

Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad, de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

i. Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, publicará, durante el tiempo de 36 meses, en la página web del beneficiario o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada, de la forma establecida en el manual mencionado en el apartado anterior.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la inserción del anuncio en la web a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709 de fecha 11 de julio de 2019, tal como establece el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

Será competente para la fase de instrucción de la convocatoria, el Diputado con delegación especial en materia de Empleo.

Artículo 15. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente del mismo, el

Director Adjunto de dicha área y la persona responsable de la Jefatura del Servicio del Área de Empleo y Empresa actuando como vocales, así como el técnico/a del Área responsable de la convocatoria quien actuará como secretario/a del órgano colegiado.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios, conforme a la información aportada por el solicitante en el Anexo VI.

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
<p>Carácter innovador del proyecto o de la empresa e internacionalización de la misma: se valorará, entre otras cosas, dicho carácter dentro del sector de actividad que desarrolla, las homologaciones, certificaciones o acreditaciones oficiales de innovación que posea, participación en spin-off de alguna universidad o centro tecnológico, los pasos dados en el proceso de internacionalización y operaciones mercantiles realizadas fuera del territorio nacional.</p> <p>De tal forma que se otorgarán 2 puntos por cada certificación, homologación, acreditación o medio de prueba de participación o pasos dados acreditados, hasta un máximo de 20 puntos.</p>	<p>0-20 puntos (20%)</p>
<p>Viabilidad económica-financiera: se valorará, entre otras cosas, la presentación de un plan de viabilidad económica y financiera de la empresa, la participación en este de algún agente colaborador del emprendedor, la financiación externa conseguida, subvenciones solicitadas y concedidas, etc. De tal forma que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Plan de viabilidad... 5 puntos</li> <li>- Si el plan de viabilidad ha sido elaborado por un agente colaborador (CADE)...hasta 5 puntos más.</li> <li>- Por cada financiación externa conseguida, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.</li> <li>- Por cada subvención concedida, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.</li> </ul>	<p>0-20 puntos (20%)</p>
<p>Sinergias en el entorno territorial. Se valorará la contratación de empresas de la provincia para las actividades que realice la empresa en los distintos procesos. De tal forma que se concederá 1 punto por cada empresa con la que contrate y quede acreditado mediante dicho contrato o factura....hasta un máximo de 10.</p>	<p>0-10 puntos (10%)</p>
<p>Potencialidad en la creación de empleo, valorando el grado de implicación de la mujer en la empresa:</p> <p>Por cada puesto de trabajo creado a tiempo completo... 2 puntos.</p> <p>Si es cooperativa o sociedad laboral, por cada socio trabajador... 2 puntos</p> <p>Si el puesto de trabajo creado se encuentra ocupado por una mujer, se adicionará 1 punto más, siendo 4 más a adicionar al anterior, si dicho puesto es de dirección y gestión.</p> <p>Todo ello de conformidad con el Informe de vida laboral de la empresa presentado.</p>	<p>0-20 puntos (20%)</p>
<p>Nivel tecnológico. Capacidad en I+D+i. Tecnología de la información y comunicación utilizada: se valorarán, entre otros factores, el número de patentes desarrolladas, la participación en proyectos de I+D+i donde participen centros tecnológicos, centros de formación, servicios de información y consulta, centros de innovación, parques tecnológicos, Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI), incubadoras tecnológicas, Fundaciones, Universidad-Empresa, grado de incorporación tecnológica de la empresa, venta a través de internet, sistemas integrados de comunicación entre distintos centros de trabajo, creación de aplicaciones informáticas para móviles, clientes y proveedores...</p> <p>De tal forma que se otorgarán 2 puntos por cada patente desarrollada, o participación acreditada documentalmente, hasta un máximo de 20 puntos.</p>	<p>0-20 puntos (20%)</p>
<p>Sostenibilidad medioambiental: se valorarán entre otros factores, los certificados o acreditaciones en materia medioambiental, la inversión en tecnologías y prácticas comerciales respetuosas con el medio ambiente, etc.</p> <p>De tal forma que se otorgarán 2 puntos por cada certificación, acreditación o medio de prueba de práctica respetuosa con el medio ambiente presentado, hasta un máximo de 10 puntos.</p>	<p>0-10 puntos (10%)</p>

Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas ajustándose a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este plazo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 22 de la mencionada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los

beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificadas.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico del Área de Empleo y Empresa, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y para la interposición de recurso contencioso administrativo el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Artículo 20. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, conforme se establece en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). En el caso de no estar obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará en papel, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

#### Artículo 21. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la convocatoria.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### Artículo 22. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

#### Artículo 23. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. Se incluirá asimismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se aportarán copia de las facturas que justifiquen los gastos e inversiones de la actividad incorporados a la relación certificada, así como los justificantes de pago, admitiéndose aquellos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 13 de esta convocatoria.

Para proceder a la justificación de la subvención será obligatorio el uso de los modelos autorrellenables que aparecerán en la página web de la Diputación de Jaén, en la citada subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario de la subvención deberá justificar los pagos de los gastos declarados, en la forma que se especifica a continuación:

a) El pago mediante cheque nominativo se acreditará mediante copia del mismo y del extracto bancario acreditativo del cargo.

b) El pago mediante pagarés, letras de cambio o similares se acreditará mediante copia del documento que corresponda y del extracto bancario acreditativo del cargo.

c) El pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta se acreditará mediante la orden de transferencia con ordenante y beneficiario claramente identificados y sello de compensación de la entidad financiera o, en su defecto, copia del extracto bancario acreditativo del cargo.

d) El pago mediante domiciliación bancaria se acreditará mediante copia del adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán presentar la documentación justificativa antes de ese plazo si disponen de ella.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya

vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 25. Reintegro o la pérdida del derecho de cobro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 26. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas; en ambos casos, se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022.

Artículo 28. Revisión mantenimiento de la inversión.

Por parte del Área de Empleo y Empresa se realizará la verificación de la obligación de destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses desde su adquisición, al fin concreto para el que se concedió la subvención, debiendo aportar al vencimiento de los 36 meses declaración responsable sobre el mantenimiento de la inversión y certificación de la

AEAT de que ha mantenido la actividad durante ese período, pudiendo realizar el personal técnico del Área cuantas comprobaciones estime necesarias para dicha verificación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento total, lo que supondrá el reintegro total de la subvención recibida.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

Artículo 30. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 7 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) , PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2022/957** *Aceptación, por el Pleno, de la delegación de facultades para la tramitación de expediente de expropiación forzosa*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Villatorres, para el inicio y la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto técnico de obras "URBANIZACIÓN DE LA CALLE ANTONIO CAÑAS CALLES, EN VILLATORRES".

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jaén, 9 de marzo de 2022.- El Diputado, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2022/959** Res. núm. 705 de fecha 9/03/2022, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se publica la lista de admitidas/os y excluidas/os para la formación de una bolsa de trabajo con 10 aspirantes de Médicas/os, mediante prueba.

#### Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 705 de fecha 9 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la formación de una bolsa de trabajo con 10 aspirantes de Médicas/os, Grupo A.1., para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 28, de fecha 10/02/2022, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPT.E.RH39-2022/962).

#### RESUELVO:

*Primero.-* Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ESQUIVIAS	PEREZ	JAVIER	***5780**
GUERRERO	LÓPEZ	ANTONIO	***8398**
MOLINA	RAMIREZ	ALICIA	***4551**
SÁNCHEZ	PÉREZ	ALFONSO MANUEL	***2399**

Excluidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
VILLA REAL	GARCIA VALDECASAS	ISABEL MARIA	***1695**	Título incompleto (Sólo presenta anverso)

La aspirante excluida, podrá en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria. Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>

*Segundo.*- Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de marzo de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2022/945** *Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio público de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Torredelcampo a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torredelcampo de fecha 30 de septiembre de 2021, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio público de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2022/946** *Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio público de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Torreblascopedro a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torreblascopedro de fecha 20 de enero de 2022, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio público de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2022/947** *Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio público de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Beas de Segura a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Beas de Segura de fecha 26 de enero de 2022, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio público de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2022/948** *Acuerdo de aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras del proyecto de construcción denominado "Reunión de vertidos del municipio de Jódar", en el marco del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jódar para la ejecución de las obras de reunión de vertidos del municipio de Jódar", del Ayuntamiento de Jódar, en la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jódar de fecha 23 de diciembre de 2021, la propuesta de delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras del proyecto de construcción denominado "Reunión de vertidos del municipio de Jódar", en el marco del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jódar para la ejecución de las obras de reunión de vertidos del municipio de Jódar", del Ayuntamiento de Jódar, en la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2022/949** *Acuerdo de aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Villatorres de prestación unificada mediante coordinación así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villatorres de fecha 14 de enero de 2022, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación así como la delegación de las facultades de prestación del servicio público de depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2022/952** *Extracto convocatoria proyectos de investigación en el Área de Conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 614232.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614232>)

#### Extracto de la convocatoria

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)

**CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES” DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

#### *Primero. Beneficiarios.*

Tendrá la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que optarán a la modalidad de proyectos de investigación para este colectivo; así como las Universidades y Centros de Investigación que optarán a su modalidad correspondiente, ambas constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”.

#### *Segundo. Objeto.*

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de trabajos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y

Jurídicas.

*Tercero. Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2022 (BOP número 247 de 30/12/2021).

*Cuarto. Cuantía.*

Financiación.

Modalidad de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro. 25.000 €.

Modalidad de universidades y centros de investigación: 70.000 €.

Cuantía total: 95.000 €.

Aplicaciones presupuestarias: 2022.160.3340.48101 y 2022.160.3340.45100

La cuantía de las subvenciones. Límite máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por proyecto.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario (art. 19.3 LGS).

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, a través de su sede electrónica en el apartado de "Ayudas y Subvenciones" (<https://sede.dipujaen.es/>), siendo necesario identificarse previamente por cualquiera de los medios aceptados por esta Entidad Local. Además del acceso electrónico, la presentación de documentos, con la excepción de los sujetos obligados descritos en el artículo 14.2 letras a) a e) LPACAP, podrá realizarse en los lugares prevenidos en el artículo 16.4 LPACAP.

*Sexto. Otros datos de interés.*

Requisitos para la obtención de beneficiario/a:

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la LGS y en el RLGS.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario/a, anteriormente, por el Área de Presidencia, siempre que hubieren vencido los

plazos establecidos para ello.

Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada responsable del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Órgano colegiado.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue que actuará como Presidente/a, el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses, la Consejera Directora del Instituto de Estudios Giennenses, supliéndole, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses, y los componentes de la Comisión de Proyectos de Investigación de la correspondiente Área de conocimiento, Consejeros de número del Instituto de Estudios Giennenses, en función de la materia de trabajo, actuando de Secretario un/a funcionario/a del IEG.

Actividades subvencionables.

Proyectos de investigación en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Gastos subvencionables.

Son los previstos en el artículo 6 de la convocatoria.

- 1.- Personal afecto al proyecto.
- 2.- Dietas, gastos de desplazamiento y locomoción como consecuencia del desarrollo del proyecto.
- 3.- Contratación de Servicios,
- 4.- Gastos de difusión.
- 5.- Material fungible.

Compatibilidad. Sí.

Documentación. La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración. Se contienen en el artículo 16 de la convocatoria.

Criterios de valoración básicos, 60% de la puntuación total.

**Ponderación y puntuación máxima**

La trascendencia del proyecto y sus destinatarios	5 puntos (50 %)
El ámbito territorial: local, supramunicipal y provincial que abarca el proyecto	0,5 puntos (5 %)
El déficit de otros proyectos análogos en la provincia	0,5 puntos (5 %)

Criterios de valoración específicos 40% de la puntuación total.

**Ponderación y puntuación máxima**

Valoración de los medios personales y materiales	1,5 puntos	(15 %)
Juicio que merece el plan de trabajo a seguir	1 punto	(10 %)
Valoración económica del proyecto	1 punto	(10 %)
Plazo de realización	0,5 puntos	(5 %)

**Forma de pago.**

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, o en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

En el supuesto de personas físicas, el pago de la subvención podrá estar sujeto a retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

**Forma de justificación.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, siendo presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria y dentro del plazo estipulado en el art. 5 de la citada convocatoria.

**Plazo de ejecución.**

Los/as beneficiarios/as disponen del plazo de un año para la ejecución de los trabajos subvencionados, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en virtud de lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Los/las beneficiarios/as no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.

**Plazo máximo de justificación.**

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de un mes a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del RLGs y en el artículo 32 de la LPACAP. Los/as beneficiarios/as podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación en los términos previstos en el art. 19 de esta convocatoria.

Jaén, 7 de marzo de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2022/961** *Resolución núm. 56 de fecha 7 de marzo de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para realizar proyectos de investigación del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 56 de fecha 7 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta de la Convocatoria de Subvenciones del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” para la realización de proyectos de investigación referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas para el año 2022.

Vistos los Informes favorables del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 1 de marzo de 2022 y de Intervención Provincial de fecha 7 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022.

En virtud de lo estipulado en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 18.4 y 35.20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022.

#### RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” para la realización de proyectos de investigación referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas para el año 2022, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, REFERIDOS A LA PROVINCIA DE JAÉN O A TEMAS QUE AFECTEN A LA MISMA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, adscrito al Área de Presidencia, incluye entre sus fines (Título I, artículo 4 de sus Estatutos), el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Ciencias Naturales y la Tecnología y de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra, emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica.

A tales fines, el Instituto de Estudios Giennenses, promoverá la realización de cuantos trabajos y actividades considere oportunos y, entre ellos se encuentra la convocatoria de proyectos de investigación, regulados por las siguientes Bases:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de trabajos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Los/las solicitantes, con la presentación de la correspondiente solicitud, sin menoscabo de sus derechos de propiedad intelectual, autorizan a que el Instituto de Estudios Giennenses a través de su Servicio de Publicaciones, pueda publicar los trabajos subvencionados, bien en su servidor web, con dicho texto en PDF, o en el formato que en su momento se considere, de tal forma que el acceso al mismo, a través de la Biblioteca del IEG, sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación. La solicitud de participación supondrá la emisión de la correspondiente autorización.

Así mismo, cuando el Instituto lo considere conveniente, y de acuerdo con el/la autor/a, los/las investigadores/as beneficiarios/as de una subvención, presentarán una explicación, resumen y conclusiones de su trabajo en una conferencia pública.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

Tendrá la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que optarán a la modalidad de proyectos de investigación para este colectivo; así como las Universidades y Centros de Investigación que optarán a su modalidad correspondiente, ambas constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en

adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley (en adelante, RLGS) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (en adelante, BEP). Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad por la misma Área que va a otorgar la subvención, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

#### Artículo 3. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la LGS arts. 58 y siguientes del RLGS y 35.20 de las BEP para el ejercicio 2022.

#### Artículo 4. Plazo de ejecución de los trabajos.

Los/as beneficiarios/as disponen del plazo de un año para la ejecución de los trabajos subvencionados, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en virtud de lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Los/las beneficiarios/as no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.

#### Artículo 5. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de un mes a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del RLGS y en el artículo 32 de la LPACAP. Los/as beneficiarios/as podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación en los términos previstos en el art. 19 de esta convocatoria.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

#### Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de

pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las BEP que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de pérdida de derecho de cobro previsto en la LGS.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza no inventariable y consistirán en gastos que contempla el siguiente plan financiero.

Plan Financiero:

1.- Personal afecto al proyecto. Exclusivamente remuneración del personal investigador, como becarios o trabajadores por cuenta ajena.

La justificación de este concepto se realizará mediante la documentación que acredite el alta en la Seguridad Social de la persona contratada o cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia, así como el recibo de nomina y los justificantes de pago que acrediten dicha situación.

2.- Dietas, gastos de desplazamiento y locomoción como consecuencia del desarrollo del proyecto. Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionadas por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estos es a 0,19 euros por kilómetro y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen en el citado Real Decreto.

La justificación de estos conceptos se realizará mediante factura del gasto efectivamente realizado, con indicación de la fecha, lugar y motivo del desplazamiento.

3.- Contratación de Servicios, que por su especificidad no estén al alcance del solicitante, (en este apartado no podrá superarse el 10% del total de la subvención). Solo en el caso de que el/la beneficiario/a sea pagador final de IVA, el citado impuesto será imputable como gasto subvencionable.

4.- Gastos de difusión, tales como la inscripción de eventos, en congresos y seminarios específicos o presentación de resultados.

La justificación, en caso de inscripción, se realizará mediante la presentación de la factura en la que conste el pago efectuado por la misma y presentación de un certificado de asistencia. En el resto de casos, presentación de factura por el concepto de gasto de difusión con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha del pago.

5.- Material fungible.

La justificación se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura y documento que acredite el pago efectuado.

Se especificarán los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran

un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida.

#### Artículo 7. Financiación.

Las subvenciones destinadas a financiar proyectos de investigación en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Dotación Económica
2022.160.3340.48101	Modalidad Proyectos de Investigación para personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro - Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	25.000 €
2022.160.3340.45100	Modalidad Proyectos de Investigación para Universidades y Centros - Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	70.000 €

#### Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a conceder se establece en un límite máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por proyecto, del coste final de los gastos subvencionables; a cuyo efecto para su determinación se tendrá en cuenta -por el Órgano Colegiado-, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, la calidad e importancia del trabajo a realizar o sus modificaciones posteriores, así como otras peculiaridades de interés en la investigación.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario (art. 19.3 LGS).

#### Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la LGS y en el RLGS.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario/a, anteriormente, por el Área de Presidencia, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

#### Artículo 10. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, a través de su sede electrónica en el apartado de "Ayudas y Subvenciones" (<https://sede.dipujaen.es/>), siendo necesario identificarse previamente por cualquiera de los medios aceptados por esta Entidad Local. Además del acceso electrónico, la presentación de documentos, con la excepción de los sujetos obligados descritos en el artículo 14.2 letras

a) a e) LPACAP, podrá realizarse en los lugares prevenidos en el artículo 16.4 LPACAP.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Los interesados habrán de presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Objeto que se persigue.
- Oportunidad o conveniencia de la investigación.
- Fases en las que se estructurará la misma y situación a la fecha de la solicitud.
- Actividades a desarrollar.
- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.
- Fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

b) Relación de los miembros que integrarán el equipo investigador, en su caso, con indicación de su Director/a y currículum vitae de cada uno de ellos/as.

c) Declaración, firmada por el solicitante, y en caso de personas jurídicas por el representante legal, (Anexo III) en la que se haga constar el carácter único, inédito e independiente del mismo, a los efectos de concurrir a la convocatoria efectuada, o si por el contrario la propuesta de trabajo realizada constituye parte integrante de un proyecto más amplio.

d) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder. Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos de gasto tienen un carácter estimativo, no siendo necesario solicitar la modificación del acto de concesión de la subvención cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superiores al 10% del importe de la subvención.

e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV de esta convocatoria).

- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas

por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.

- Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la LGS.

f) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo V).

g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, solo en el caso de haber marcado la casilla habilitada en la solicitud de subvención en la que no se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén a recabar la información necesaria sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

h) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, en el caso de personas físicas el solicitante deberá aportar una copia del NIF, en el caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia del NIF del representante legal, así como poder bastante en derecho por el que actúa en nombre y representación de la persona jurídica y copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad (CIF).

La documentación acreditativa de la persona física y/o jurídica se comprobará a través de las correspondientes bases de datos de la Administración Pública.

La presentación de la solicitud para formar parte de la convocatoria, conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar telemáticamente los documentos necesarios a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y aquellos otros datos que sean requeridos por las Bases de esta convocatoria. No obstante, si el solicitante no desea expresamente que la Diputación Provincial recabe dicha información, o si durante el período de tramitación se produce alguna variación, se deberá dar cuenta de la misma y adjuntar el/los documento/s pertinente/s. Del mismo modo si la información recabada fuera insuficiente o no determinante para la consecución del procedimiento, el órgano gestor se reserva el derecho para reclamarle la documentación pertinente en cualquier fase del procedimiento.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si esta obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hubiera transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que anteriormente fueron presentados ante esta Diputación Provincial. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día

siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa, marcando la casilla habilitada a tal efecto en la solicitud de subvención.

#### Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 13 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

#### Artículo 13. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial, a efectos informativos. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de LPACAP, surte los mismos efectos que la notificación.

#### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento

posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Diputación Provincial, , en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. En lo relativo a las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y el artículo 31.2 del RLGS adoptar las siguientes medidas:

En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario o beneficiaria de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :[http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad corporativa/identificativo-visual/](http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/).

En el caso de que no existan soportes o que existiendo la persona beneficiaria, por motivo justificado, no haya cumplido con las medidas de difusión y publicidad, la persona beneficiaria de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas posteriormente.

Para aquellos beneficiarios que sean entidades públicas:

1.- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.- Inclusión de la imagen institucional del Instituto de Estudios Giennenses y leyenda relativa a su financiación por parte del instituto de Estudios Giennenses en todos los documentos que se generen durante la ejecución del proyecto de investigación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Para aquellos beneficiarios que sean personas físicas o entidades privadas, sin ánimo de

lucro.

1.- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.- Inclusión de la imagen institucional del Instituto de Estudios Giennenses y leyenda relativa a su financiación por parte del instituto de Estudios Giennenses en todos los documentos que se generen durante la ejecución del proyecto de investigación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS.

Artículo 15. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada responsable del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Artículo 16. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue que actuará como Presidente/a, el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses, la Consejera Directora del Instituto de Estudios Giennenses, supliéndole, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses, y los componentes de la Comisión de Proyectos de Investigación de la correspondiente Área de conocimiento, Consejeros de número del Instituto de Estudios Giennenses, en función de la materia de trabajo, actuando de Secretario un/a funcionario/a del IEG.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

<b>Criterios de valoración básicos, 60% de la puntuación total.</b>	<b>Ponderación y puntuación máxima</b>
La trascendencia del proyecto y sus destinatarios.	5 puntos (50%)
El ámbito territorial: local, supramunicipal y provincial que abarca el proyecto.	0,5 puntos (5%)
El déficit de otros proyectos análogos en la provincia	0,5 puntos (5%)

<b>Criterios de valoración específicos 40% de la puntuación total.</b>	<b>Ponderación y puntuación máxima</b>
Valoración de los medios personales y materiales.	1,5 puntos (15%)
Juicio que merece el plan de trabajo a seguir	1 punto (10%)
Valoración económica del proyecto	1 punto (10%)
Plazo de realización	0,5 puntos (5%)

El Órgano Colegiado, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación por orden de preferencia de mayor a menor de la puntuación obtenida de los proyectos presentados.

#### Artículo 17. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El Órgano Instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 13, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 18. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 23.1 de la LGS.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 19 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas beneficiarias para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los beneficiarios o beneficiarias en la forma prevenida en el artículo 13 de estas bases.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Las personas beneficiarias podrán solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación, detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1.- Causas de fuerza mayor.

2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3.- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros (art. 86 RLGS).

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 20. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 21. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, o en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las BEP para el ejercicio 2022.

En el supuesto de personas físicas, el pago de la subvención podrá estar sujeto a retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Artículo 22. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación científico-técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) En las publicaciones que se deriven como resultados del proyecto de investigación, se debe dar la adecuada publicidad mediante la mención de que éstas se han realizado en el marco de la concesión de una subvención para la realización de proyectos de investigación concedida por el Instituto de Estudios Giennenses para el área científica que corresponda y el año de concesión.
- c) Junto a la memoria de actuación científico-técnica se deberán acompañar copia de todos los resultados de investigación, tanto definitivos, como aquellos que aún estén en prensa, haciéndose constar así. Igualmente se deberá presentar copia de los documentos de archivo, planos, fotografías o cualquier material que se hubiera conseguido y/o adquirido con ocasión de viajes o estancias en centros de investigación y/o archivos.
- d) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se deberá adjuntar los justificantes que acrediten el

gasto realizado.

e) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la LGS en su artículo 44.

Si en la justificación remitida se advirtiera por el órgano competente la existencia de defectos subsanables se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección no pudiendo referirse a otros justificantes o documentos presentados cuando, habiendo podido aportarlos antes del vencimiento del plazo de justificación, no lo haya hecho.

Artículo 23. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Se seguirá el procedimiento establecido por el art. 35.31 de las BEP para el año 2022.

Artículo 24. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP y en el art. 17.3.n) de la LGS, en lo relativo al régimen aplicable por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la subvención.

Artículo 26. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la LGS, 102 RLGS y 35.37 de las BEP.

Artículo 27. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la LGS, el RLGS, las BEP para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

**ANEXOS**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS PECULIARIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)**

**1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE**

DATOS DE LA ENTIDAD			
DENOMINACIÓN SOCIAL			CIF
REPRESENTANTE	NIF REPRESENTANTE		CARGO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP.	TLF.
CORREO ELECTRÓNICO			

**2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

- Memoria de la investigación a realizar.
- Relación de los miembros del equipo investigador.
- Declaración relativa a la naturaleza del trabajo presentado (Anexo III).
- Plan financiero (Anexo II).
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV).
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo V).
- No autorizo a la Diputación Provincial de Jaén a recabar información sobre los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y los aporto junto a la solicitud
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

Fotocopia del CIF de la Entidad.

Otra (indicar) \_\_\_\_\_

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para realizar la actividad

\_\_\_\_\_,  
cuyo presupuesto total asciende a \_\_\_\_\_ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En ..... a ..... de ..... de 2022

**EL/LA SOLICITANTE**

(Sello de la Entidad)

**Fdo.:**.....

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión de la citada convocatoria. Información de futuras actividades programadas por el IEG.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del órgano colegiado. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Sí deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b>	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	<p>La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación. Así mismo para la comunicación de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p> <p>En la medida que hay tratamiento de datos personales pertenecientes a los miembros del equipo investigador mediante la presentación de la documentación requerida en esta convocatoria, resulta necesario cumplir con el deber de información en los términos establecidos en el art. 14 del RGPD.</p> <p>No se prevén tomas de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b>	<p>Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>El tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p>

	<p>a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG.</p> <p>c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
<p><b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b></p>	<p>Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la comisión evaluadora.</p> <p>No se prevén transferencias internacionales de datos</p>
<p><b>DERECHOS</b></p>	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <a href="https://www.ctpdandalucia.es/">https://www.ctpdandalucia.es/</a></p>



**ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA PERSONAS JURÍDICAS  
PÚBLICAS Y PRIVADAS)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (señalar una de las dos opciones)**

- El proyecto presentado es único, inédito e independiente a los efectos de concurrir a la convocatoria efectuada.
- El proyecto presentado constituye parte integrante de un proyecto más amplio, perteneciendo al proyecto denominado \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**(Sello de la entidad)**

**Fdo:** \_\_\_\_\_

**ANEXO IV (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- A)** Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- B)** Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- C)** Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO V (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Fdo: \_\_\_\_\_

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS PECULIARIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO			
<input type="text"/>			
LOCALIDAD			CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>			<input type="text"/>
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

**2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

- Memoria de la investigación a realizar.
- Relación de los miembros del equipo investigador.
- Declaración relativa a la naturaleza del trabajo presentado (Anexo III)
- Plan financiero (Anexo II).
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV).
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo V).
- No autorizo a la Diputación de Jaén a recabar información sobre los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y los aporto junto a la solicitud.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF),
- Otra (indicar) \_\_\_\_\_

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para realizar la actividad \_\_\_\_\_, cuyo presupuesto total asciende a \_\_\_\_\_ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En ..... a ..... de ..... de 2022

**EL/LA SOLICITANTE**

**Fdo.:** .....

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión de la citada convocatoria. Información de futuras actividades programadas por el IEG.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la comisión evaluadora. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

**Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

**No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b>	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión de la citada convocatoria. Así mismo para la comunicación de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O</b>	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los

<b>TRANSFERENCIAS</b>	<p>terceros que se designen por resolución como miembros de la comisión evaluadora. No se prevén transferencias internacionales de datos</p>
<b>DERECHOS</b>	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <a href="https://www.ctpdandalucia.es/">https://www.ctpdandalucia.es/</a></p>



**ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA PERSONAS FÍSICAS)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (señalar una de las dos opciones)**

- El proyecto presentado es único, inédito e independiente a los efectos de concurrir a la convocatoria efectuada.
- El proyecto presentado constituye parte integrante de un proyecto más amplio, perteneciendo al proyecto denominado \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV (PARA PERSONAS FÍSICAS)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en nombre propio y con domicilio en \_\_\_\_\_, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- D)** Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- E)** Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- F)** Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Firma del declarante)

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO V (PARA PERSONAS FÍSICAS)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en nombre propio y con domicilio en \_\_\_\_\_, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Firma del declarante)

Fdo: \_\_\_\_\_”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de marzo de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2022/729** *Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Jefe/a Sección Formación y Empleo correspondiente a procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal.*

#### **Anuncio**

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2022-0466 de fecha 22/02/2022 aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Jefe/a Sección Formación y Empleo incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2020 correspondiente a procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria	18/06/2021	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	18/06/2021	Decreto 2021-1687
Anuncio en el BOP	24/06/2021	BOP nº 119, 24 de junio de 2021. Anuncio rectificación 2021/3648 BOP 147 martes 03 de agosto de 2021
Anuncio en BOJA	15/07/2021	BOJA nº 135, 15 de julio de 2021 y anuncio rectificación Boja nº 154 11 agosto de 2021.
Anuncio en BOE	21/08/2021	BOE nº 200, 21 de agosto de 2021. anuncio 14105
Resolución Alcaldía designando miembros del Tribunal	24/11/2021	Decreto 2021-3196
Resolución Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as	15/12/2021	Decreto 2021-3379

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión o para la presentación de reclamaciones según lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Resuelvo*

*Primero.* Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, quedando del siguiente modo:

<b>ASPIRANTES ADMITIDOS</b>				
	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
1	ARIZA	COTO	ANGELES	***7261**
2	GARRIDO	MORENO	MARIA LUISA	***1465**
3	LIÉBANA	GARCÍA	FRANCISCA	***4080**
4	LLAMAS	BAO	CRISTINA	***5360**
5	LORITE	TOBARUELA	CATALINA ROSA	***3397**
6	MARTÍNEZ	CAJA	LUJIS ANTONIO	***8447**
7	PAEZ	MORALES	EMILIA	***0325**
8	URBANO	MILLAN	JOSEFA	***2510**

*Segundo.* Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 22 de febrero de 2022.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

**2022/740** *Aprobadas las listas cobratorias del precio público para el mes de enero 2022 correspondiente a la "Escuela Infantil San Antón".*

#### **Edicto**

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22/02/2022, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de enero de 2022.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en las referidas listas, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la Resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Arquillos, 22 de febrero de 2022.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2022/745** *Trámite de información pública relativo a la actuación extraordinaria de una mercantil para implantación del uso de "Fabricación de carrocerías isotérmicas, frigoríficas y de paquetería".*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que admitido a trámite por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 21/02/2022, la actuación extraordinaria presentada por la mercantil "RECUBOX IBERICA SOCIEDAD LIMITADA", para la implantación del uso de "Fabricación de carrocerías isotérmicas, frigoríficas y de paquetería" en las edificaciones e instalaciones existentes en la parcela 90 del polígono 28 del CRTMB, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual quienes puedan resultar afectados de algún modo por la actuación, puedan examinarlo y presentar las observaciones y reparos pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en las Dependencias de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Bailén, sito en Plaza de la Constitución, 1, pudiendo presentar la documentación que estime necesaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Bailén, 22 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2022/923** *Exposición de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de febrero de 2022.*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2022, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de febrero de 2022, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el

procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 8 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2022/921** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022 mediante suplemento de créditos.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión pública extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2022 de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.huesa.es](http://www.huesa.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huesa, 7 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2022/920** *Emisión y puesta al cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de febrero de 2022.*

#### **Edicto**

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

#### **Hace saber:**

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“Doña Ángeles Díaz de la Torre, Presidenta del Patronato Municipal de Asunto Sociales

EXPONE: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, informo:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de febrero 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 9.808,17 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de febrero 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 9.808,17 euros.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 10 de marzo 2022 al 09 de mayo de 2022.”

El ingreso podrá efectuarse en unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico [marodriguti@aytojaen.es](mailto:marodriguti@aytojaen.es)

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de marzo de 2022.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2022/692** *Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de oposición libre para cubrir una plaza de Policía Local.*

**Anuncio**

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

**Hace saber:**

Que con fecha 17 de febrero de 2022 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 2022-0126 que dice literalmente:

“Visto el expediente núm. 1947/2021, relativo al proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Jódar, incluida en la oferta de empleo público del año 2019, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Visto la publicación de las Bases integras en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 234, de fecha 10 de diciembre de 2021, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 3, de fecha 5 de enero de 2022, el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado núm. 14, de fecha 17 de enero de 2022 y en el tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con la base cuarta de las bases que regulan la convocatoria; esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

**LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Anguís Sánchez, Jose Antonio	26****65*
Cañada Pancorbo, Alejandro	77****01*
Carrasco Vicente, Juan Miguel	75****50*

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
Castillo Cayuela, Jesús	75****26*
Del Jesús Cañete, Juan Manuel	77****82*
Fernández Herrera, María de los Ángeles	75****67*
Fernández Latorre, Francisco Javier	75****99*
García Herrera, Blas	26****97*
González Martínez, Javier	75****52*
Jiménez Santiago, Javier	26****70*
Laserna Cueva, Jose Antonio	26****63*
Medel Carbonell, Pablo	77****94*
Montes Ortiz, Jose Antonio	45****92*
Palomo Romero, Natalia	26****86*
Pascual Muñoz, Ana Belén	75****81*
Perez Bonillo, Andrés	26****90*
Robles Gallardo, Jesús	26****08*
Ruiz Montávez, Andrés Jesús	26****17*
Salcedo Marín, Maria Dolores	75****24*
Vergillos Carrillo, Vanesa	75****66*

**LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CAUSA EXCLUSIÓN</b>
González López, Ricardo Jesús	45****35*	1
Nágera Montoro, Victoriano	75****00*	3

• Causas de exclusión:

1. Falta solicitud conforme a Modelo Anexo IV.
2. Falta fotocopia del DNI.
3. Falta justificante pago de la tasa.

SEGUNDO. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal calificador y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de anuncios electrónico (<https://jodar.sedelectronica.es>) y físico del Ayuntamiento de Jódar.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de anuncios electrónico y físico del Excmo. Ayuntamiento de Jódar.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 18 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2022/727** *Nombramiento como funcionaria interina con la categoría de Administrativa para atender necesidades por exceso y acumulación de tareas en el Departamento de Secretaría General.*

#### **Anuncio**

CONSIDERANDO que mediante Decreto 2020-3348, de 21 de agosto de 2020, se aprueban las Bases que han de regir el Proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Administrativo/a funcionario interino adscrito al Departamento de Secretaría General, y constitución de bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso-oposición, disponiendo su Convocatoria; y siendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 166, de 28 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO la Propuesta formulada por el Tribunal de Selección el 23 de febrero de 2021, y el Decreto núm. 2021-1071, de 24 de marzo de 2021, por el que se Constituye Bolsa de empleo para atender necesidades puntuales y urgentes, que deberán ser justificadas en cada caso concreto.

CONSIDERANDO el Informe de la responsable del Departamento del 20 de enero de 2022, en el cual pone de manifiesto la necesidad y urgencia de dotar al Departamento de Secretaría de personal técnico y administrativo, con carácter inmediato, para poder abordar el volumen trabajo existente, y para evitar situaciones de bloqueo, paralización o demora en la tramitación de expedientes, a los efectos garantizar el buen funcionamiento del mismo.

CONSIDERANDO que el artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) establece que «Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Personal y la fiscalización favorable la de Intervención Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por cuanto antecede esta Alcaldía.

RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar funcionario/a interino/a por exceso y acumulación de tareas, con categoría de Administrativo/a adscrito/a al Departamento de Secretaría General a D./Dña. Irene Reyes Pérez, con DNI-\*\*.230\*\*\*\* de la bolsa de empleo resultante del proceso selectivo de Administrativo/a funcionario/a interino/a para Secretaría General del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), aprobada por Resolución de Alcaldía con número 2021-1070, por un plazo de nueve meses, para atender el exceso y acumulación de tareas resultante en el Área.

Habiendo presentado renuncia, las aspirantes que presentaban mayor puntuación en la bolsa del proceso selectivo de Administrativo/a funcionario interino.

SEGUNDO. Publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

La Carolina, 22 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2022/730** *Baja por caducidad de la inscripción padronal de los siguientes ENCSARP.*

#### **Decreto**

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### **Hace saber:**

De conformidad con la Resolución de 24 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Habiendo sido comunicados previamente los preavisos de caducidad para la renovación del empadronamiento a todos aquellos ENCSARP, para inscripciones existentes a 21 de diciembre de 2003, y en adelante, para todos aquellos que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Habiendo comprobado que, de dicha relación, las personas que se detallan a continuación no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal de habitantes de este Ayuntamiento, a pesar de haber transcurrido dos años desde su fecha de alta o última renovación.

Concluido el plazo de dos años establecido, no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de habitantes por caducidad.

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal acordándose la baja de los siguientes ENCSARP :

Nº. IDENTIFICACIÓN: A02322396

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se publique, produciéndose posteriormente la baja con la misma fecha de publicación de la presente Resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa de lo que como Secretaria, doy fe.

Los Villares, 21 de enero de 2022.- Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/733** *Bases de convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de Educador/a en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos.*

#### Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2022, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter Personal Laboral Fijo, 1 plaza de Educador/a, asimilado al Grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2019 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, por el sistema de Concurso de méritos, del modo que sigue:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR 1 PLAZA DE EDUCADOR/A EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO**

#### *Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de personal laboral, 1 plaza de Educador/a, asimilado al Grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2019 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de concurso.

#### *Segunda. Legislación aplicable.*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia local.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, [www.martos.es](http://www.martos.es) a efectos informativos.

Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercera. Requisitos.*

Para participar a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Grado en Educación Infantil o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
  
- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
  
- Quienes tengan algún tipo de discapacidad deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no se aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
  
- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  
- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros estados.
  
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

*Cuarta. Presentación de Instancias y documentación.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente con la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de 30€ y se efectuará en la cuenta de CajaSur ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.
- f) Hoja de autobaremación Anexo II.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

*Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación.

*Séptima. Tribunal Calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por:

Presidenta/e: Un/a empleado/a público este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos designadas/os por el Alcalde.

Secretaria/o: El de la Corporación o persona en quien delegue. El/La Secretario/a tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas,

para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava. Procedimiento de selección de aspirantes. Concurso.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los aquellos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original. Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 14 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración

correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,09 puntos/mes.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,03 puntos/mes.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

B.1. Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,008 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Puntuación máxima por este apartado 6 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 20 puntos.

2. Criterio de Desempate. Tras la conclusión del concurso y sólo en caso de empate de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación se procederá a la realización de una entrevista con los/as candidatos/a que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación

obtenida y para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

*Novena. Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de personal laboral.*

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 4º. Por sorteo entre aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal laboral.

Concluido el proceso selectivo el aspirante propuesto por el Tribunal y en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del acta final deberá aportar en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria y que es la siguiente:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la Fase de Concurso.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

*Base Final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 219 DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

1er APELLIDO:

2º APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.

FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

C.P.:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de plazas de EDUCADOR/A vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso de méritos pertenecientes a la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria 2019 que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la BASE 9.

Por lo que **SOLICITO** sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.

- Instancia de participación, según modelo incluido en las presentes bases.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

Martos a.....de.....de 2022

FIRMA: \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos**

*PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)".*

**ANEXO II**

**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE EDUCADOR/A EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE EXTRAORDINARIA DE 2019.**

Don Doña:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN	PUNTOS
I. Valoración de méritos profesionales Máximo 14 puntos	
Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,09 puntos/mes.	
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,03 puntos/mes.	
B. 1.- Cursos de formación y/o perfeccionamiento Máximo 6 puntos Por la participación como asistente 0,008 puntos por cada hora completa de curso recibido.	
En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.	
<b>PUNTUACIÓN FINAL</b>	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 22 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/734** *Bases de convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral fijo cinco plazas de Monitor/a Educador/a en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos.*

#### **Edicto**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2022, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter Personal Laboral Fijo, 5 plazas de Monitor/a Educador/a, asimilado al Grupo C1, incluida en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria de 2019 y 2020 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, por el sistema de Concurso de méritos, del modo que sigue:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR 5 PLAZAS DE MONITOR/A EDUCADOR/A EN EL  
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE  
PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE  
CONCURSO**

#### *Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de personal laboral, 5 plazas de Monitor/a Educador/a, asimilado al Grupo C1, incluida en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria de 2019 y 2020 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de concurso.

#### *Segunda. Legislación aplicable.*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia local.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán

en la página Web del Ayuntamiento de Martos, [www.martos.es](http://www.martos.es) a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercera. Requisitos.*

Para participar a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- Quienes tengan algún tipo de discapacidad deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no se aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros estados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

*Cuarta. Presentación de Instancias y documentación.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente con la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de 20€ y se efectuará en la cuenta de CajaSur ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.
- f) Hoja de autobaremación Anexo II.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

*Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación.

*Séptima. Tribunal Calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por:

Presidenta/e: Un/a empleado/a público este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos designados/os por el Alcalde.

Secretaria/o: El de la Corporación o persona en quien delegue. El/La Secretario/a tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas,

para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava. Procedimiento de selección de aspirantes. Concurso*

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los aquellos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original. Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 11 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración

correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,09 puntos/mes.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,03 puntos/mes.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 8 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

B.1. Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,008 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Puntuación máxima por este apartado 8 puntos.

B.2. Por titulación superior a la categoría a la que se opta: 1 punto/Título.

Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 20 puntos.

2. Criterio de Desempate. Tras la conclusión del concurso y sólo en caso de empate de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación se procederá a la realización de una

entrevista con los/as candidatos/a que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación obtenida y para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

*Novena. Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de personal laboral.*

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 4º. Por sorteo entre aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal laboral.

Concluido el proceso selectivo el aspirante propuesto por el Tribunal y en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del acta final deberá aportar en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria y que es la siguiente:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la Fase de Concurso.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

*Base Final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A EDUCADOR/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2019 Y 2020 DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

**1er APELLIDO:**

**2º APELLIDO:**

**NOMBRE:**

**D.N.I.**

**FECHA NACIMIENTO:**

**DOMICILIO:**

**MUNICIPIO:**

**PROVINCIA:**

**C.P.:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**TELÉFONO:**

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de plazas de **MONITOR/A EDUCADOR/A** vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso de méritos pertenecientes a la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria 2019 y 2020 que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la **BASE 9**.

Por lo que **SOLICITO** sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.

- Instancia de participación, según modelo incluido en las presentes bases.
- Fotocopia de la titulación requerida.

- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

Martos a.....de.....de 2022

FIRMA: \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos**

*PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)".*

**ANEXO II**

**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MONITOR/A EDUCADOR/A EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE EXTRAORDINARIA DE 2019 Y 2020.**

Don Doña:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN	PUNTOS
I. Valoración de méritos profesionales Máximo 11 puntos	
Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,09 puntos/mes.	
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,03 puntos/mes.	
B. 1.- Cursos de formación y/o perfeccionamiento Máximo 8 puntos Por la participación como asistente 0,008 puntos por cada hora completa de curso recibido.	
En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.	
B. 2.- Por titulación superior a la categoría a la que se opta: 1 punto/Título. Puntuación máxima de este apartado 1 punto.	
<b>PUNTUACIÓN FINAL</b>	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 22 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/735** *Bases de convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de Informador/a del Centro Municipal de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Martos, mediante concurso de méritos.*

#### Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2022, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter Personal Laboral Fijo, 1 plaza de Informador/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, asimilado al Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, por el sistema de Concurso de méritos, del modo que sigue:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INFORMADOR/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO**

#### *Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de personal laboral, 1 plaza de Informador/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, asimilado al Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de concurso.

#### *Segunda. Legislación aplicable.*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia local.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán

en la página Web del Ayuntamiento de Martos [www.martos.es](http://www.martos.es) a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercera. Requisitos.*

Para participar a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Estar en posesión de la titulación de Bachiller o su equivalente título que habilite para el ejercicio de esta profesión reguladas según establece las directivas comunitarias, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- Quienes tengan algún tipo de discapacidad deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no se aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros estados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Así como el requisito específico:

Contar con 50 horas de formación específica sobre la materia y funciones citadas o con una experiencia mínima de 6 meses en trabajos de similares funciones a las que tendrá que desarrollar en el Centro Municipal de Información a la Mujer, materia y experiencia que han de referirse obligatoriamente a las funciones que se describen en la base primera, con exigencia de la normativa reguladora de la Comunidad Autónoma para acogerse al régimen de subvenciones a Centros Municipales de Información a la Mujer (Orden del 28 de junio de 2016, modificada por Orden de 18 de marzo de 2018).

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

*Cuarta. Presentación de Instancias y documentación.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente con la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de 20 € y se efectuará en la cuenta de Cajasur ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.
- f) Hoja de autobaremación (Anexo II)

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

*Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación.

*Séptima. Tribunal Calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por:

Presidenta/e: Un/a empleado/a público de este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos designadas/os por el Alcalde.

Secretaria/o: El de la Corporación o persona en quien delegue. El/La Secretario/a tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava. Procedimiento de selección de aspirantes: Concurso*

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán aquellos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de

acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

1. Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 24 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual al que se opta: 0,09 puntos/mes.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,03 puntos/mes.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 16 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas; Universidad Pública o Privada o Institución Privada con validación por organismo público o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones empresariales y profesionales, organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública. Estos criterios serán aplicables a todos y cada uno de los apartados de este punto B (B1, B2 y

B3).

B.1 Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,004 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

B.2 Por la asistencia a los Encuentros de Formación para Informadoras de los Centros Municipales de Información a la Mujer impartidos por el Instituto Andaluz de la Mujer: 0,007 puntos por cada hora completa de formación recibida.

Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

B3. Curso Universitario de Especialización en Agente de Igualdad de Género igual o superior a 400 horas: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

B.4 Por la participación como ponente/formador/a:

- Por cada taller impartido, donde no se especifique la duración: 0,020 puntos.

- Por cada hora de formación como ponente/formador/a: 0,06 puntos.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

B.5. Por titulación superior a la categoría a la que se opta: 1 punto/Título.

Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

Observaciones: Las 50 horas de formación específicas sobre la materia o, en su caso, la experiencia como mínimo de 6 meses en trabajo de similares funciones, que se hayan acreditado como requisito de participación previsto en la base tercera no se computarán como méritos en la fase de concurso.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 40 puntos.

2. Criterio de Desempate. Tras la conclusión del concurso y sólo en caso de empate de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, se procederá a la realización de una entrevista con los/as candidatos/a que arrojen idéntica puntuación y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo superior a 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación obtenida y para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden

alfabético y llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

*Novena. Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de personal laboral.*

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 4º. Por sorteo entre aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal laboral.

Concluido el proceso selectivo el aspirante propuesto por el Tribunal y en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del acta final deberá aportar en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria y que es la siguiente:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la Fase de Concurso.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

*Base Final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

**1er APELLIDO:**

**2º APELLIDO:**

**NOMBRE:**

**D.N.I.**

**FECHA NACIMIENTO:**

**DOMICILIO:**

**MUNICIPIO:**

**PROVINCIA:**

**C.P.:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**TELÉFONO:**

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de plazas de **INFORMADOR/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de Concurso de méritos pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la **BASE 9**.

Por lo que SOLICITO sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.

- Instancia de participación, según modelo incluido en las presentes bases.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

**Martos a.....de.....de 2022**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos**

***PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)".*

**ANEXO II**

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INFORMADOR/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

Don Doña:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN	PUNTOS
<b>I. Valoración de méritos profesionales Máximo 24 puntos</b>	
Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,09 puntos/mes.	
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,03 puntos/mes.	
<b>B. 1.- Cursos de formación y/o perfeccionamiento Máximo 10 puntos</b> Por la participación como asistente 0,004 puntos por cada hora completa de curso recibido.	
En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.	
<b>B.2</b> Por la asistencia a los Encuentros de Formación para Informadoras de los Centros Municipales de Información a la Mujer impartidos por el Instituto Andaluz de la Mujer: 0.007 puntos por cada hora completa de formación recibida. Puntuación máxima de este apartado <b>1 puntos</b>	
<b>B3.</b> Curso Universitario de Especialización en Agente de Igualdad de Género igual o superior a 400 horas: 1 punto. Puntuación máxima de este apartado <b>1 punto.</b>	
<b>B.4</b> Por la participación como ponente/formador/a: - Por cada taller impartido, donde no se especifique la duración: 0,020 puntos. - Por cada hora de formación como ponente/formador/a: 0,06 puntos. Puntuación máxima de este apartado <b>3 puntos.</b>	

B. 5.- Por titulación superior a la categoría a la que se opta: 1 punto/Título. Puntuación máxima de este apartado <b>1 punto</b> .	
PUNTUACIÓN FINAL	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 22 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/736** *Aprobada la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.*

#### **Edicto**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2022, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, adoptando el siguiente acuerdo:

#### PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2022

Vistas las necesidades de Recursos Humanos con asignación presupuestaria y vistos informe emitido por la Secretaria General y considerando que la propuesta ha sido informada por la Intervención Municipal y por aplicación de los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015 sometida a negociación previa en la respectiva Mesa General de Negociación por afectar a materias comunes a Personal Funcionario y Laboral el pasado día 15 de febrero de 2022, se acuerda prestar aprobación a la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, del modo siguiente:

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1.- Denominación: Policía Local.

Número de plazas: 4.

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agentes.

Grupo C.

Subgrupo C1.

2.- Denominación: Bombero-conductor.

Número de plazas: 1.

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

Clase: Extinción de incendios.

Categoría: Básica.

Grupo C.

Subgrupo C2.

3.- Ordenanza:  
Número de plazas: 1.  
Reserva turno discapacidad.  
Escala de Administración General.  
Subescala Subalterna.  
Categoría: Ordenanza.  
Grupo Agrupación profesional (antiguo E).

PERSONAL LABORAL FIJO

1.- Denominación: Limpiadora.  
Número de plazas: 2.  
Jornada 71,43%.  
Categoría: Peón.  
Grupo: asimilado al antiguo grupo E.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 22 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2022/744** *Subsanación de error material observado en la lista definitiva de aspirantes/as seleccionados/as en el proceso llevado a cabo para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral no permanente y formación de las correspondientes bolsas de trabajo, para el puesto de trabajo con código número 97 denominado Operario de Limpieza Viaria.*

#### Edicto

Por Decreto de la Alcaldía número 378/2022 inscrito en el Libro de Decretos en fecha 11/02/2022 se resuelve, entre otros, subsanar el error material observado en la lista definitiva de aspirantes/as seleccionados/as en el proceso llevado a cabo para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral no permanente y formación de las correspondientes bolsas de trabajo, para el puesto de trabajo con código número 97 denominado OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, conforme a las Bases Reguladoras del procedimiento publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 176, de fecha 11 de septiembre de 2020.

Por la presente y en virtud de las competencias atribuidas al Alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente:

*He resuelto:*

*Primero.* Subsanar el error material observado en la lista definitiva de aspirantes/as seleccionados/as en el proceso llevado a cabo para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral no permanente y formación de las correspondientes bolsas de trabajo, para el puesto de trabajo con código número 97 denominado OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 26, de fecha 8 de febrero de 2022.

*Segundo.* Incluir, en el orden correspondiente y por puntuación, en la citada lista definitiva de aspirantes/as seleccionados/as, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, al candidato D. Juan Cano Redondo (\*\*6403\*\*) para formar parte de la Bolsa de Trabajo de personal laboral no permanente en el puesto de Operario de Limpieza Viaria y con una nota final de 7 puntos.

*Tercero.* Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 14 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

**2022/221** *VP-246/21. Información Pública por la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicita la ocupación de las vías pecuarias Cañada Real del Puente de Mazuecos y Vereda del Arco de San Benito a los Cambrones, por la construcción de un sondeo denominado 05.23.013-J, para adecuar redes piezométricas y calidad de las aguas subterráneas, en el término municipal de Úbeda (Jaén).*

### **Anuncio**

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria, por construcción de un sondeo denominado 05.23.013-J, para adecuar redes piezométricas y calidad de las aguas subterráneas, en el término municipal de Úbeda (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

### **ACUERDA**

PRIMERO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-246/21, con la denominación: expediente de ocupación de 0,16 m<sup>2</sup> en las vías pecuarias Cañada Real del Puente de Mazuecos y Vereda del Arco de San Benito a los Cambrones, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Úbeda (Jaén).

Promovido por: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. CIF Q4117001J.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 o 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

CUARTO.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de enero de 2022.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

**2022/220** *VP-245/21. Información Pública por la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicita la ocupación de la vía pecuaria Cañada Real del Camino Viejo a Jaén, por la construcción de un sondeo denominado 05.23.015-J, para adecuar redes piezométricas y calidad de las aguas subterráneas, en el término municipal de Baeza (Jaén).*

### Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria, por construcción de un sondeo denominado 05.23.015-J, para adecuar redes piezométricas y calidad de las aguas subterráneas, en el término municipal de Baeza (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-245/21, con la denominación: expediente de ocupación de 0,16 m<sup>2</sup> en la vía pecuaria Cañada Real del Camino Viejo a Jaén, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Baeza (Jaén).

Promovido por: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. CIF Q4117001J.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de

Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 o 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

CUARTO.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de enero de 2022.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

**2022/410** *VP-244/21. Información pública por la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicita la ocupación de la vía pecuaria Cañada Real del Paso, por construcción de un sondeo denominado 05.23.009-M, para adecuar redes piezométricas y calidad de las aguas subterráneas, en el término municipal de Torreperogil (Jaén).*

### Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria, por construcción de un sondeo denominado 05.23.009-M, para adecuar redes piezométricas y calidad de las aguas subterráneas, en el término municipal de Torreperogil (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-244/21, con la denominación: expediente de ocupación de 0,16 m<sup>2</sup> en la vía pecuaria Cañada Real del Paso, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Torreperogil (Jaén).

Promovido por: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. CIF Q4117001J.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de

Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 o 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

CUARTO.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 31 de enero de 2022.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA  
SERRANO.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES ALMACEN-LOMILLA, DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN).**

**2022/799** *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2022.*

#### **Anuncio**

Don Lucas Gasco Lozano, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Almacén-Lomilla de Albánchez de Mágina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 18 de marzo de 2022, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Extraordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente:

#### Orden del Día

Único.- Modificación de características del aprovechamiento para la segregación de la Comunidad de Regantes.

Albánchez de Mágina, 25 de febrero de 2022.- El Presidente, LUCAS GASCO LOZANO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES EL CAZ-SIERRA MÁGINA, DE TORRES (JAÉN).

**2022/914** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2022.*

#### Edicto

Por medio de la presente se le convoca, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar el día 25 de marzo de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en el Centro de Formación y Empleo, sita en C/ Paseo del Chorro, s/n, de Torres, para tratar el siguiente:

#### Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Estudio y aprobación, si procede, del estado de cuentas de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
3. Aprobación del presupuesto Económico del Olivar y Huertas, para el ejercicio 2022, si procede.
4. Renovación de seis vocales de Junta de Gobierno: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tres Vocales.
5. Informe del Presidente y acuerdos a tomar, si procede.
6. Ruegos y preguntas.

Torres, 7 de marzo de 2022.- El Presidente, MIGUEL SÁNCHEZ MOLINA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES LA LONGUERA, DE CANENA (JAÉN).

**2022/882** *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2022.*

#### **Edicto**

Por medio del presente, se convoca, a todos los partícipes de la comunidad de regantes, "La Longuera", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de marzo de 2022 (jueves), a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Antigua Cámara Agraria, sito en calle Vizconde de Begíjar, nº 18, de Canena (Jaén), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el:

#### Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación, si, procede del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Presentación del estado de cuentas de la pasada campaña de riego. Presupuesto para la actual y aprobación, si procede, del mismo.
- 3.- Informe técnico sobre la programación de riego y abonado para esta campaña.
- 4.- Informe del Sr. Presidente de las dificultades con las que se presenta esta campaña de riego y de otros temas de interés.
- 5.- Propositiones, Ruegos y Preguntas.

Canena, 3 de marzo de 2022.- El Presidente, MANUEL JÓDAR RUIZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES LA RATA, DE SABIOTE (JAÉN).

**2022/713** *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022.*

#### **Anuncio**

Por la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 15 de marzo del 2022, a las 20:00 horas en primera convocatoria y 20:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de la Cámara Agraria, C/ Capitán Cortes s/nº de Sabiote (Jaén) para tratar el siguiente:

#### Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas de la Comunidad correspondiente a los periodos del 31-12-2019 hasta el 31-12-2020 y del 31-12-2020 al 31-12-2021.
- 2.- Informe del Sr. Presidente.
- 3.- Planificación de la campaña de riego año 2022.
- 4.- Ruego y preguntas.
- 5.- Lectura y aprobación, si procede, de la presente reunión.

Sabiote, 21 de febrero de 2022.- El Presidente, FRANCISCO MORENO POYATOS.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR IX ZONA ALTA VEGAS DEL GUADALQUIVIR DE ÚBEDA (JAÉN)

**2022/918** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2022.*

#### **Anuncio**

Por medio de la presente se le cita a la próxima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de El Donadio, el día 28 de marzo de 2022, a las 18:00 h. en primera convocatoria, y a las 18:30 h. en segunda, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
2. Memoria de campaña de riego 2021 e informe sobre la campaña de riego 2022.
3. Aprobación del estado de cuentas del ejercicio 2021.
4. Elección o renovación de cargos.
5. Aprobación del presupuesto 2022 y propuesta de derramas.
6. Información del estado de la ampliación.
7. Ruegos y preguntas.

El Donadio, 7 de marzo de 2022.- El Presidente, MIGUEL GARCÍA CARRASCOSA.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES CHORRO GARZÓN-ARRASTRADEROS, DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN).**

**2022/800** *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2022.*

#### **Anuncio**

Don Nicolás Muñoz de La Torre, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Chorro Garzón-Arrastraderos de Albánchez de Mágina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 18 de marzo de 2022, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Extraordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente :

#### Orden del Día

Único.- Modificación de características del aprovechamiento para la segregación de la Comunidad de Regantes.

Albánchez de Mágina, 25 de febrero de 2022.- El Presidente, NICOLÁS MUÑOZ DE LA TORRE.